

RESOLUCIÓN No.086-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023

Mgs. María José Trujillo Arellano
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: “(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, señala: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria,a

RESOLUCIÓN No.086-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023

menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de fecha 24 de agosto de 2009, con su última reforma de 27 de noviembre de 2015 en su artículo 21 determina: *“Adscribase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general.”;*
- Que,** el 13 de enero de 2023, mediante Resolución No. 002-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023, el Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la época, resuelve: *“APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC 2023)” en el que señala entre otros: “Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2023 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme consta en el memorando No. DIGERCIC-CGAF.DA-2023-0037-M de 12 de enero de 2023 y sus anexos que forman parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación”;*
- Que,** mediante Resolución No. 079-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023 de 17 de julio de 2023 el Ing. Gonzalo Patricio Granda Sotomayor Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve: *“Artículo 1.- APROBAR la Vigésima Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023) para el ejercicio económico fiscal 2023, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme consta en el memorando Nro. DIGERCIC-CGAF.DA- 2023-1740-M de 14 de julio de 2023, así como también en el Informe Técnico Vigésima Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023, suscrito por el Ing. Steven Francisco Rubio Armijos, Director Administrativo, en donde se justifican las circunstancias técnicas, económicas y financieras que motivan la presente reforma.”;*
- Que,** a través del literal b) artículo 8 de la Resolución Nro. 008-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 de 20 de julio de 2023, el Director General de la DIGERCIC, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero *“Autorizar y suscribir las diferentes resoluciones que contengan las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la DIGERCIC, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP”;*
- Que,** el 16 de agosto de 2023, mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE.PIN-2023-0552-M, el Ing. Williams James Sánchez Trujillo, Director de Planificación e Inversión emite al Ing. Steven Francisco Rubio Armijos, Director Administrativo la Certificación PAP Nro. 0171-2023-PC para la actividad: *“COMPRA POR CATALOGO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS FIJOS, DONDE EXISTAN INVENTARIOS DE CONSIDERABLE VALOR TECNOLÓGICO, DOCUMENTAL Y RESGUARDO DE LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN A NIVEL NACIONAL.”;*

RESOLUCIÓN No.086-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023

Que, el 16 de agosto de 2023, el Ing. Steven Francisco Rubio Armijos, Director Administrativo emite el "INFORME TÉCNICO VIGÉSIMA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023", en el que señala: "(...) La presente reforma se basa en los siguientes requerimientos: "Memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2023-0932-M de 20 de julio de 2023 de la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación. Memorando Nro. DIGERCIC-DA.MT-2023-0194-M de 16 de agosto de 2023 de la Gestión Interna de Mantenimiento y Servicios de la Dirección de Administrativa.";

En el que Concluye y Recomienda lo siguiente: "4. CONCLUSIONES La reforma al PAC planteada corresponde a la solicitud realizada por la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación, y de la Gestión Interna de Mantenimiento y Servicios de la Dirección de Administrativa de la DIGERCIC, de acuerdo a la información que consta en el Informe de justificación técnica y económica, conforme el detalle del requerimiento antes señalado. 5. RECOMENDACIÓN Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación, y de la Gestión Interna de Mantenimiento y Servicios de la Dirección de Administrativa de la DIGERCIC, por lo que, se recomienda a la señorita Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante conforme su delegación, la aprobación y trámite pertinente ante la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita la resolución correspondiente a la Vigésima Tercera Reforma al PAC 2023.";

Que, mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGAF.DA-2023-2007-M de 16 de agosto de 2023, el Ing. Steven Francisco Rubio Armijos, Director Administrativo, solicita a la Mgs. María José Trujillo Arellano, Coordinadora General Administrativa Financiera (S), lo siguiente: "Conforme los antecedentes expuestos y lo indicado en el informe adjunto, es legal y procedente la reforma planteada, de acuerdo al requerimiento realizado por la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación, y de Gestión Interna de Mantenimiento y Servicios de la Dirección de Administrativa de la DIGERCIC, mismo que ha sido verificado por la Dirección Administrativa. En tal sentido, se recomienda a usted señorita Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante autorice y disponga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución correspondiente a la Vigésima Tercera Reforma al PAC 2023, para lo cual se adjunta al presente la documentación de respaldo correspondiente;

Que, a través de Memorando Nro. DIGERCIC-CGAF-2023-0487-M de 16 de agosto de 2023, la Mgs. María José Trujillo Arellano, Coordinadora General Administrativa Financiera (S), informa y solicita al Sr. Mgs. Alvaro Patricio Flores Tarambis, Coordinador General de Asesoría Jurídica "...una vez que se ha autorizado la reforma planteada, solicito a usted elabore la resolución correspondiente";

La Mgs. María José Trujillo Arellano, Coordinadora General Administrativa Financiera (S) de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación con base en las atribuciones conferidas a través de Resolución Nro. 008-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 de 20 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Arturo Echeverría Esteves, Director General De Registro Civil, Identificación y Cedulación y con base en lo determinado en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No.086-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023

APROBAR LA VIGÉSIMA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC 2023)

Artículo 1.- APROBAR la Vigésima Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023) para el ejercicio económico fiscal 2023, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme consta en el memorando DIGERCIC-CGAF.DA-2023-2007-M de 16 de agosto de 2023, así como también en el Informe Técnico Vigésima Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023, suscrito por el Ing. Steven Francisco Rubio Armijos, Director Administrativo, en donde se justifican las circunstancias técnicas, económicas y financieras que motivan la presente reforma.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa realizar la publicación inmediata de la Vigésima Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023), en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec, correspondiente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para el ejercicio económico fiscal 2023, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social proceda con la publicación inmediata de la Vigésima Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023), en la página web institucional de la DIGERCIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 4.- DISPONER a las diferentes unidades administrativas de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023) aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER el seguimiento de la ejecución de esta Resolución a la Dirección Administrativa y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la misma que entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 6.- NOTIFICAR por intermedio de la Unidad de Gestión de Secretaría, a las áreas administrativas previstas en los artículos que anteceden en este instrumento.

Dado y firmado en Quito, D.M., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:
MARIA JOSE TRUJILLO
ARELLANO

Mgs. María José Trujillo Arellano
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA (S)

RESOLUCIÓN No.086-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023

Elaborado por:	Abg. Darwin Ojeda Analista de Contratación Pública 1	 Firmado electrónicamente por: DARWIN VICENTE OJEDA HERNANDEZ
Revisado por:	Mgs. Diana Sánchez Ochoa Directora de Asesoría Jurídica (E)	 Firmado electrónicamente por: DIANA CARINA SANCHEZ OCHOA
Aprobado por:	Msg. Álvaro Patricio Flores Coordinador General de Asesoría Jurídica	 Firmado electrónicamente por: ALVARO PATRICIO FLORES TARAMBIS



República
del Ecuador

INFORME

INFORME TÉCNICO VIGÉSIMA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023

*Dirección Administrativa
Agosto 2023*

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
 Firmado electrónicamente por: MARIA ISABEL AGUINDA ALVARADO	 Firmado electrónicamente por: STEVEN FRANCISCO RUBIO ARMIJOS
MGS. MARIA ISABEL AGUINDA	ING. STEVEN RUBIO A.
ASISTENTE DE ADQUISICIONES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ÍNDICE Y CONTENIDO

1. NORMATIVA LEGAL	3
2. ANTECEDENTES	3
3. ANÁLISIS	4
4. CONCLUSIONES	7
5. RECOMENDACIÓN	7

1. NORMATIVA LEGAL

Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”.

Artículo 43 de la Sección I del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“Art. 43.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

2. ANTECEDENTES

Mediante Memorando No. DIGERCIC-CGAF.DA-2023-0037-M de 12 de enero de 2023, la Dirección Administrativa, solicita a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación del Plan Anual de Contratación Institucional - PAC 2023.

Mediante Resolución No. 002-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2023 de 13 de enero de 2023, el señor

Director General de la DIGERCIC aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal 2023.

Mediante Resolución No. 008-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023, de fecha 20 de julio del 2023, el Director General de la DIGERCIC resuelve “EXPEDIR LAS SIGUIENTES DELEGACIONES A AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN - DIGERCIC”.

El literal b) del instrumento jurídico señalada en el párrafo que antecede, determina como atribución del titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la de: *“Autorizar y suscribir las diferentes resoluciones que contengan las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la DIGERCIC, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP”*

Mediante Acción de Personal Nro. DIGERCIC-DATH-2023-1057 de 15 de agosto de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, en uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 008-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 de 20 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en concordancia con el Artículo 270 de su Reglamento General, resuelve: *“Autorizar a la Mgs.Trujillo Arellano María José, para que subrogue el puesto de Coordinadora Administrativa Financiera, a partir del 16 de agosto, hasta el 20 de agosto de 2023”*.

Mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE.PIN-2023-0547-M de 14 de agosto de 2023, el Ing. Williams James Sánchez Trujillo, Director de Planificación e Inversión, informó la Cuadragésima Sexta reforma a la Programación Anual de Planificación PAP 2023.

La presente reforma se basa en los siguientes requerimientos:

- Memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2023-0932-M de 20 de julio de 2023 de la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación.
- Memorando Nro. DIGERCIC-DA.MT-2023-0194-M de 16 de agosto de 2023 de la Gestión Interna de Mantenimiento y Servicios de la Dirección de Administrativa.

3. ANÁLISIS

Por lo expuesto y conforme al requerimiento realizado por la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación, y de la Gestión Interna de Mantenimiento y Servicios de la Dirección de Administrativa de la DIGERCIC, considerando la necesidad institucional y a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, a continuación, se detalla la propuesta de reforma al PAC.

UNIDAD	OBJETIVO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O ECONÓMICA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISION DE PASAPORTES ORDINARIOS	Eliminación de la actividad	\$ 72.500,00	<p>INFORME DE JUSTIFICACIÓN REFORMA AL PAC De acuerdo al Informe de solicitud reforma PAC F35-PRO-GAD-ADQ-001, por la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación, señala: “3. Justificación técnica y/o económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor: “Las actividades que se requiere realizar la reforma al PAC para eliminar del PAC 2023, fueron ejecutadas en los procesos que se detallan a continuación: Actividad: “ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISION DE PASAPORTES ORDINARIOS”, se ejecutó mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedo de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE CAJAS DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS MÜHLBAUER IDENTIFIER 60 PARA LA IMPRESIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRÓNICOS” por el valor de \$ 5.349,12 (cinco mil trescientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 12/100) • Proceso de Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICIÓN DE TINTAS PARA IMPRESORAS MÜHLBAUER IDENTIFIER 60 PARA LA IMPRESIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRÓNICOS” por el valor de \$ 134.000,00 (ciento treinta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) <p>Actividad: “ADQUISICIÓN DE LAMINAS HOLOGRAFICAS TRANSPARENTES PARA PASAPORTES ELECTRONICOS”, y “ADQUISICIÓN DE LIBRETINES PARA PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRONICOS”, se ejecutaron mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceso de Régimen Especial para la “ADQUISICIÓN DE 500.000 LIBRETINES Y 500.000 LÁMINAS HOLOGRÁFICAS PARA PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRÓNICOS” por el valor de \$ 6.260.000,00 (seis millones doscientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)” <p>“5. Conclusiones y recomendaciones: “Dado que conforme los antecedentes expuestos en el numeral 3, las actividades fueron ejecutadas en los tiempos programados y conforme la necesidad institucional, por lo que, se recomienda realizar la reforma al PAC, a fin de eliminar las actividades antes detalladas, mismos que cumplen con la justificación técnica y económica”.</p>
	ADQUISICIÓN DE LAMINAS HOLOGRAFICAS TRANSPARENTES PARA PASAPORTES ELECTRONICOS	Eliminación de la actividad	\$ 468.750,00	
	ADQUISICIÓN DE LIBRETINES PARA PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRONICOS	Eliminación de la actividad	\$ 824.512,39	
GESTIÓN INTERNA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA	COMPRA POR CATALOGO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS FIJOS, DONDE EXISTAN INVENTARIOS DE CONSIDERABLE VALOR TECNOLÓGICO, DOCUMENTAL Y RESGUARDO DE LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y	Inclusión de actividad	\$ 773.439,06	<p>INFORME DE JUSTIFICACIÓN REFORMA AL PAC De acuerdo al Informe de solicitud reforma PAC F35-PRO-GAD-ADQ-001, por la Gestión Interna de Mantenimiento y Servicios de la Dirección de Administrativa, señala: 3. Justificación técnica y/o económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor: “Justificación Técnica De acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Mantenimiento e Infraestructura de la DIGERCIC PROGAD-GIL-001 el cual en su numeral 2.- ALCANCE, detalla: “Desde la elaboración y ejecución del Plan de Mantenimiento de Equipos, Sistemas, Instalaciones y Obras civiles hasta Informe de solicitud reforma PAC F35-PRO-GAD-ADQ-001 Procedimiento Adquisiciones PRO-GAD-ADQ-001 Dirección Administrativa Coordinación General Administrativa Financiera Página 6 de 8 el cierre y archivo del contrato de mantenimiento con liquidación económica final o la orden de trabajo de mantenimiento y servicio.” Cabe señalar que la DIGERCIC no cuenta con personal especializado y calificado, equipos e insumos para brindar el servicio de seguridad, en ninguna de sus agencias; por lo que, se requiere de manera indispensable realizar la “COMPRA POR CATALOGO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS FIJOS, DONDE EXISTAN INVENTARIOS DE CONSIDERABLE VALOR TECNOLÓGICO, DOCUMENTAL Y RESGUARDO DE LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN A NIVEL NACIONAL.”, para así garantizar que la DIGERCIC cuente con un servicio que cumpla con todos los requerimientos establecidos en los términos de referencia y demás disposiciones legales en referencia a la contratación de empresas de seguridad; ya que la DIGERCIC, se requiere realizar la correspondiente reforma PAC a fin de incrementar el monto en la mencionada actividad.</p>

	CEDULACIÓN A NIVEL NACIONAL		<p>Justificación económica. A fin de contar con la "COMPRA POR CATALOGO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS FIJOS, DONDE EXISTAN INVENTARIOS DE CONSIDERABLE VALOR TECNOLÓGICO, DOCUMENTAL Y RESGUARDO DE LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN A NIVEL NACIONAL", la Gestión Interna de Mantenimiento y Servicio, realizó las gestiones correspondientes a fin de contar con los recursos que permitan llevar a cabo el proceso de contratación antes señalado, conforme lo señala el memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE.PIN-2023-0552-M de 16 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Planificación e Inversión.</p> <p>Presupuesto: (...) La determinación del presupuesto referencial para el presente proceso de contratación ha sido realizada conforme los valores mencionados en la herramienta de Catálogo Electrónico, y lo señalado en el numeral 26.1 del Art. 26 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, que señala: "(...) Se exceptúa el cálculo del presupuesto referencial en los procedimientos de Catálogo Electrónico (...)". El presupuesto referencial para la "COMPRA POR CATALOGO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS FIJOS, DONDE EXISTAN INVENTARIOS DE CONSIDERABLE VALOR TECNOLÓGICO, DOCUMENTAL Y RESGUARDO DE LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN A NIVEL NACIONAL", es de \$ 773.439,06 (Setecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América) valor más IVA.</p> <p>"5. Conclusiones y recomendaciones: "Conforme los antecedentes expuestos en el presente documento, y considerando que se obedece a una justificación técnica y económico conforme lo establece el Art. 43 del RGLOSCP, Informe de solicitud reforma PAC F35-PRO-GAD-ADQ-001 Procedimiento Adquisiciones PRO-GAD-ADQ-001 Dirección Administrativa Coordinación General Administrativa Financiera Página 7 de 8 se recomienda expresamente realizar la reforma al PAC, para realizar la inclusión de la actividad para la "COMPRA POR CATALOGO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS FIJOS, DONDE EXISTAN INVENTARIOS DE CONSIDERABLE VALOR TECNOLÓGICO, DOCUMENTAL Y RESGUARDO DE LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN A NIVEL NACIONAL", esto considerando que el proceso de contratación será por la herramienta de catálogo electrónico, y conforme la asignación de recursos y determinación de presupuesto referencial".</p>
--	-----------------------------	--	---

4. CONCLUSIONES

La reforma al PAC planteada corresponde a la solicitud realizada por la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación, y de la Gestión Interna de Mantenimiento y Servicios de la Dirección de Administrativa de la DIGERCIC, de acuerdo a la información que consta en el Informe de justificación técnica y económica, conforme el detalle del requerimiento antes señalado.

5. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación, y de la Gestión Interna de Mantenimiento y Servicios de la Dirección de Administrativa de la DIGERCIC, por lo que, se recomienda a la señorita Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante conforme su delegación, la aprobación y trámite pertinente ante la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita la resolución correspondiente a la Vigésima Tercera Reforma al PAC 2023.